Estudio previo para convenio de Asociación entre entidades publicas No SS- CDCA- 01-2023

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. La Gobernación de Risaralda tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 14 municipios. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, Las Entidades Territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

También es responsabilidad del ente territorial garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos y culturales consagrados en los artículos 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 67, 70, 71 y 368,16 y 46 de la Constitución Política de Colombia.

Para cumplir con estas obligaciones y específicamente las establecidas entre otras por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 del 2011 y la Ley 1751 de 2015, el Departamento de Risaralda como ente territorial tiene, entre otras funciones – en su territorio-, las de dirigir el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, garantizar las acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control en salud pública a los diferentes actores del sistema de salud, financiar el laboratorio de salud pública, desarrollar el Plan Territorial de Salud Pública PTSP, desarrollar y financiar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y desarrollar acciones de concurrencia y subsidiariedad en sus municipios.

En el marco de la política en salud vigente en Colombia, la Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015) establece la obligatoriedad del Gobierno Nacional

de "(…) implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud (…)

La Gerencia de la E.S.E Hospital Mental Universitario del municipio de Pereira, presenta solicitud de recursos al Departamento de Risaralda, para la cofinanciación del proyecto denominado "DOTACIÓN PARA EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA-HOMERIS-" el cual tiene como propósito mejorar la prestación del servicio de hospitalización de la ESE HOMERIS, a la vez que se cuenta con una nueva área que requiere ser dotada con mobiliario y equipos biomédicos hospitalarios necesarios para aumentar la capacidad instalada y mejorar la oportunidad en la aceptación de pacientes que requieren hospitalización con una atención oportuna, segura y con altos estándares de calidad, a todos los Usuarios, externos e internos, del Departamento de Risaralda y sus áreas de influencia.

Lo anterior, dado que la Ley 1616 de 2013 ha contribuido a fortalecer las rutas de atención del paciente con patología mental y en consecuencia se ha aumentado la demanda de servicios en la Institución y se observan reingresos asociados a las barreras que le impone el asegurador para la entrega de los medicamentos, lo que se traduce en reingresos tempranos y periodos de estancia prolongada.

En atención a lo anterior, se hace necesario celebrar convenio interadministrativo entre el Departamento de Risaralda y la E.S.E Hospital Mental Universitario del municipio de Pereira, con el fin de cofinanciar la ejecución del proyecto en mención, el cual se encuentra previamente aprobado y viabilizado.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Salud.

1.3. Se deja constancia que el proyecto se encuentra inscrito en plan bienal de inversiones públicas en salud.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Estudio previo para convenio de Asociación entre entidades publicas No SS- CDCA- 01-2023

La constitución política de Colombia, establece en el Artículo 298. "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga"

En igual sentido en su artículo 356 la constitución política refiere, "Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

En el mismo artículo 356 se establece que: ... "los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre" ...

A su turno el artículo 366 de la Constitución Política que: "determina el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, lo que conlleva a la solución de necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Es así que La Ley 715 de 2001 establece:

"Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones":

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
(…)

43.3. De prestación de servicios de salud
43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
(…)
43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
(…)
43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
(…)
43.2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

43.3. De Salud Pública
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
(…)
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.
(…)

Así mismo la norma en comento en su artículo 54, refiere

ARTÍCULO 54. Organización y consolidación de redes. Reglamentado por el Decreto 3690 de 2004. "El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios

de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

El proyecto que se requiere ejecutar a través de la celebración del convenio a celebrar, contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD"; Pilar 1.Salud Para Todos Con Calidad y eficiencia, Sostenible por todo; Estrategia: a) Instituciones prestadoras de servicios de salud dotadas con infraestructura adecuada y capacidad para responder con calidad y efectividad a las necesidades de toda la población; Objetivo: Lograr más infraestructura y dotación en salud, como soporte al acceso efectivo y la calidad; Indicador de seguimiento al PND: Porcentaje de desempeño global de los hospitales públicos del país; Línea 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos.

Así mismo, se encuentra acorde al Plan Departamental de Desarrollo "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS"; Sector: Risaralda social, sentimiento de todos; Programa: Disminución de la pobreza multidimensional; Subprograma: Fortalecimiento de la red integral de servicios de salud; Meta producto: Ajustar la Red Departamental de Prestadores de Servicios de Salud acorde con los requisitos de la Ley 1966 de 2019 y las normas reglamentarias.

VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

En la Secretaria de Salud para la ejecución de los recursos existe el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Código 2021003660026, Certificado de Actividades Bancos de Proyectos **BP- 2148 del 28 de marzo de 2023** Aportando al Programa No. 6: Gestión de los eventos de interés en salud pública; Subprograma No. 6.8: Por un sistema de salud con capacidad para la gestión del riesgo de brotes, urgencias, emergencias y desastres, metas de Producto: Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales, existiendo así coherencia entre el proyecto y el objeto del convenio a celebrar.

3. **OBJETO A CONTRATAR:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN PARA EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA-HOMERIS-"

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES*:*

3.1.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- Transferir los recursos dentro del término señalado para el efecto.
- Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1. Ejecutar el presente convenio, conforme al documento técnico y MGA del proyecto denominado "Dotación para el área de hospitalización de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda - HOMERIS Pereira".

2. Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente convenio, según la tabla del estudio de costos y actividades establecidas para el proyecto.

3. Poner a disposición del proyecto de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, administrativa, y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

4. Designar un supervisor y/o contratar un apoyo a la supervisión para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

5. Reportar en los informes de actividades la relación de los contratos que deben suscribirse para apoyar la ejecución del convenio, relacionando plazos y adiciones a los mismos. Así como los informes financiero final el cual debe incluir: extractos bancarios, consolidación de desembolsos, rendimientos financieros, si los hubiese.

6. Rendir informe periódico (cada 15 días calendario) sobre la ejecución del convenio al supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental.

7. Presentar a la Secretaria de Salud Departamental los informes respectivos de la ejecución de los recursos, de manera oportuna y con todos los soportes necesarios.

8. Garantizar a la suscripción de los contratos para la ejecución, las pólizas solicitadas que amparen los contratos que se deriven de los contratos a celebrar para lograr el cumplimiento del objeto a desarrollar.

9. Realizar el aporte al convenio, conforme a la propuesta presentada y con el fin de dar cumplimiento al proyecto de acuerdo a las contrapartidas en el estipuladas.

4. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso será un convenio interadministrativo.

4.1. FUNDAMENTO JURIDICO: El convenio requerido se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. DECRETO DE DELEGACIÓN: El Secretario de Salud se encuentra facultado para contratar, mediante Decreto de Delegación de la contratación No. 334 de 21 de abril de 2021.

5. JUSTIFIACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

El valor del convenio que se pretende suscribir, asciende a la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 379.595.405)** correspondientes al valor total del proyecto que se requiere ejecutar.

De los cuales el Departamento de Risaralda aportará la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($341.631.499)** y la E.S.E Hospital Mental Universitario aportará la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($ 37.963.906).**

5.1. El valor del convenio a celebrar se determinó, basado en el proyecto presentado por la E.S.E Hospital Mental Universitario, el cual luego de revisión por parte del área técnica se considera que se encuentra acorde a los precios del mercado.

El área técnica concluye que las cotizaciones presentadas por la ESE, las cuales se adjuntan y hacen parte integral del proyecto, así como la matriz de costos, cumplen con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al valor fijado por el Departamento de Risaralda.

Conforme al documento técnico del proyecto, el presupuesto del convenio se soporta en el siguiente cuadro:

DOTACION	PRESUPUESTO ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	PRECIO UNITARIO (iva incluido)	VALOR
Cama Hospitalaria	Cama de un (1) plano Psiquiatrica •Dimensiones útiles: 85 cm (ancho) * 190 cm (largo) * 40 cm (alto). •Tendido fabricado en lamina con cuatro ranuras para la sujeción de paciente, dos en el cabecero y dos en el piecero. •Tableros totalmente fijos de cabecero y piecero fabricados en plástico de alta resistencia •Capacidad de carga 180Kg •Con bordes y esquinas redondeados sin ninguna superficie puntaguda ni sobresaliente. •No cuenta con ruedas	84	$ 2.356.200	$ 197.920.800
Colchón Cama Hospitalaria	Colchón antiescaras tela salud termoselladas con forro especial para material impermeable	84	$ 700.910	$ 58.876.440

Desfibrilador bifásico con sistema de visualización integrado, capacidad de cardioversión, marcapasos transcutáneo y paletas para adultos y pediátrica	Monitoreo de electrocardiograma desfibrilador automatico incorporado función de marcapasos externo facil transporte intrahospitalario y extrahospitalario liviano impresora incorporada selector de mod: sincronico(o cardioversión), asincrónico&o desfibrilación) y marcapasos pantalla LCD 7" con despliegue digital y de onda de los siguientes parámetros frecuencia cardiaca, despliegue de un trazo de ECG como minimo a seleccionar entre 3 o7 derivaciones. alarma visibles y audibles, seleccionables por el usuario. grabación 6 horas de eventos ECG curvas palas para descarga externa adulto-pediátrica, que detecten actividad electrocardiográfica. impresora interconstituidad al equipo, con capacidad de imprimir trazo de ECG e información relativa al evento registrado. bateria recargable e integrada, que permita dar al menos 200desfibrilaciones carga maxima o 4 horas monitoreo continuo como minimo, tiempo de carga maximo de 4 horas. activación de marcapasos por modos: fijo (o asincrónico) y a demanda (o sincrónico) software en español intalación elétrica dentrodel rango 100 a 240v50/60hz	2	$ 23.341.850	$ 46.683.700
Equipo de Órganos	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL DE LOS SENTIDOS: Sistema regulable para control de luz Encendido y apagado automático Oftalmoscopio con iluminación LED Mínimo 5 aperturas de dial Lente de corrección dial en pasos +20 a -20 dioptrías Mínimo 2 Filtros: azul y libre de rojo Otoscopio con iluminación LED y magnificación 3X Batería con autonomía mínima de 1 hora	4	$ 1.915.662	$ 7.662.648

Estudio previo para convenio de Asociación entre entidades publicas No SS- CDCA- 01-2023

Equipo Electrocardiograma	Para paciente adulto/pediatricoPantalla a color de mínimo 5" tipo LCD o TFT retroiluminada con visualización de 12 ondasNúmero de canales mínimo 3Con capacidad de adquirir en forma simultanea 12 derivacionesSensibilad de al menos 5, 10, 20 mm/mVQue detecte por lo menos: arritmias, fibrilación ventricular, taquicardia ventricularCon medición automática de la amplitud de las ondas (P, Q, R, S y T)Con medición automática de los intevalos de ECG (PR, QRS, QT, QTc y RR)Con protección contra descargas de desfibriladorCon detección de marcapasosCon análisis de derivacionesSistemas de alarmas de mínimo fallo cardiaco, fibrilación ventricular, taquicardia, bradicardia, mala conexión de electrodo.Con al menos tres velocidades de impresión seleccionables entre 5, 10, 12.5, 25 o 50 mm/sImpresión: registro de mínimo 3 canales con visualización de 12 derivadasDespliegue e impresion de los mensajes en idioma españolCon filtros de red eléctrica y movimientosRequerimiento eléctrico de 110 - 120 VAC 60 HzBateria interna recargable con autonomía mínimo de 3 horasAccesorios:Cable para paciente de 10 puntasCable AC grado hospitalarioElectrodos de succiónClamps	2	$ 5.318.110	$ 10.636.220
Fonendoscopio Manual	FONENDOSCOPIO DE DOBLE SERVICIO. Olivas en plástico ABS cabezal doble y/o capsula adherida por un vastago y un eje convertible que permite la rotación de la manguera en pvc.	8	$ 221.340	$ 1.770.720
Tensiómetro	Brazalete tamaño adulto de una sola pieza, con accesorios	8	$ 515.270	$ 4.122.160

Monitor de Signos Vitales Trazado Electrocardiográfico, presión no invasiva, saturación de oxigeno y batería	1.Para pacientes adulto, pediátrico.2. Pantalla de mínimo 8"3. Monitor multiparametros pre-configurado4. Parámetros a monitorizar: ECG, SPO2, NIBP, Frecuencia cardiaca, temperatura5. Tendencias graficas y numericas de todos los parametros monitorizados6. ECG Mínimo 6 derivaciones. Frecuencia cardiaca:15-250 lpm, con resolución mínima de ± 1 lpm y exactitud al menos ± 5 lpm7. SpO2: 70-100%, con resolución mínima del 1% y exactitud al menos de ±3%8. Frecuencia respiratoria: 0-120 rpm en adulto y 0-150 rpm en paciente neonatal, con resolución mínima de 1rpm9. Temperatura: 0-50°C, resolución mínima de 0.1 °C10. NIBP: Adulto 0-300mmHg, Pediátrico 0-240mmHg, con resolución mínima del 1mmHg, rango de error ±5%11. Alarmas audibles y visibles mediante codigo de colores clasificadas por el tipo de alarmas, limites de alarmas configurables por el usuario12. Batería recargable, con autonomía de la batería: mínimo 2 horas13. Requerimiento eléctrico: 120 VAC. 60 Hz. - Cable AC Grado Hospitalario14. Accesorios: sensor de spo2 adulto, troncal o extensión spo2, brazalete reusables NIBP adulto, pediatrico, manguera NIBP con acople rapido, sensor de temperatura, cable de ECG de mínimo de 3 derivaciones.	3	$ 3.954.370	$ 11.863.110

Estudio previo para convenio de Asociación entre entidades publicas No SS- CDCA- 01-2023

Camilla de transporte y recuperación	Camilla de transporte y recuperacion * Superficie de paciente en lamina de acero cold roiled, con acabado en pintura electrostatica , de dos (2) planos uno fijo y uno movible. * Barandas de seguridad plegables en inox. * Cuatro (4) ruecas giratorias de 5" de diametro, con sistema de freno individual. * Capacidad de carga minimo150kg * Dimensiones: 82 cm ancho X 1.92 mt largo * Movimientos neumaticos: levante de espaldar, trencelemburg y trendelemburg inverso. * Incluye atril porta suero ycolchoneta de 10 cms de espesor. sellada	2	$ 3.429.794	$ 6.859.588
Silla de Ruedas	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR, REPOSA PIES DESMONTABLES marco en acero, tapiceria en nylon, reposa brazos fijos, reposa pies en pasta desmontables, ruedas con radios, llantas macizas, manubrios abatibles. Capacidad de peso minima: 100kgs. Diametro de la rueda delantera: 20cms diametro rueda trasera: 58cms.	4	$ 773.500	$ 3.094.000
ASPIRADOR DE SECRECIONES. SUCCIONADORQUIRURGICO CONTINUO E INTERMITENTEMODELO 7A-23B.	ASPIRADOR DE SECRECIONES SUCCIONADORQUIRURGICO CONTINUO E INTERMITENTECon base rodante paradesplazamiento - Alto vacio y alta capacidad de succion. - Motor libre de aceite, alta velocidad de flujo y bajo nivel decontaminacion. - Capacidad total de 5000 ml. Dos botellas con capacidad de 2500 ml. cadauna - Dos botellas de cierre hermetico y concontrol de llenado que impide que lassecreciones lleguen al motor. - Mangueratransparente de pvc (no toxico)- Equipado confiltro de aire que reduce el paso de bacterias celas sustancias absorbidas. - Posee interruptormanual y de pie. - Maximo vacio de 680 mmhg. Flujo de aire libre mayor a 20 l/min. - Intervalo	3	$ 2.362.150	$ 7.086.450

Carro de paro	CARRO DE PARO. Carro de paro conveniente y seguro durante los procesos de atención de paro cardiaco, es un nuevo estándar de organización y función con accesorios especializados para atención de emergencias, viene con 5 cajones con rieles de aluminio de suave desplazamiento y cierre, dos cajones de 3" para medicamentos, uno divisiones en acrílico, dos cajones de 6" para accesorios, uno divisiones en plástico, un cajón 9" para	2	$ 2.563.260	$ 5.126.520
Termómetro	TERMOVETRO INFRARROJO NO CONTACTO Temperatura ambiente: 10 C - 40 C Fuente de alimentación: 2 Batería AAA Rango de medición: 22 C - 43.0 C Error de indicación: Menor a 0.2 C Tiempo de medición: Menor a 0.3 segundos Tiempo de apagado automático: 15 seg	4	$ 42.840	$ 171.360
Nevera pequeña medicamentos	Capacidad mínima 35 Litros Tecnología de Frío No Frost Material de las Bandejas Tipo parrilla acero inoxidable, Control de Temperatura Interno.	4	$ 1.201.900	$ 4.807.600
Secadora	Secadora carga frontal entre 20 y 26 KG	1	$ 4.959.900	$ 4.959.900
Tanque de 120 Litros con Tapa	Tanque de 120 Litros con Tapa	12	$ 63.000	$ 755.997
Caneca Papelera Pedal 22 Litros	Caneca Pedal 22 Litros de colores negro y blanco	180	$ 39.990	$ 7.198.191
TOTAL				$ 379.595.405

5.2 Aspectos tributarios y financieros del convenio.

Se relacionan los **impuestos, retenciones y gastos generales** para este tipo de convenios con el Departamento, de manera informativa mas NO limitativa.

- **Tasa pro-Deporte y Recreación**, Dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre el valor del contrato.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

Para la suscripción del convenio requerido, se cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
1896 del 29 de marzo de 2023	Rubro: 2.3.2.02.01.004 C.costo: 1104 Fondo:20	Secretaria de Salud $341.631.499
30 del 11 de enero de 2023	Rubro: 2.1.2.02.02.006.02.01.07.04	Hospital $37.963.906

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo el Rubro 2.3.2.02.01.004 denominado "Productos Metalicos, Maquinaria Y Equipo" y cuyo código Programático es "Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales", siendo coherente con el objeto a contratar.

6. ENTREGA DEL APORTE: El Departamento de Risaralda, desembolsará su aporte al convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso, con la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior, a fin de que la ESE pueda apropiar los recursos en su presupuesto y pueda adelantar de manera ágil y oportuna los procesos de contratación que requiera para el cumplimiento del proyecto viabilizado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

8. PERFIL.

8.1 PERSONA JURIDICA PUBLICA: La Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario es un entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica No. 02845 de marzo 7 de 1986 con patrimonio propio y autonomía administrativa.

En la actualidad el Hospital se integra a la Red de servicios de Empresas Sociales del Estado, como entidad pública especializada en Salud Mental y presta los servicios de Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa, Programas Extramurales en promoción y prevención de enfermedades mentales y otras relacionadas con su objeto social, el cual presta sus servicios a los habitantes del Departamento de Risaralda y departamentos de Caldas, Quindío, Choco y Norte del Valle entre otros.

8.1.2. IDONEIDAD.

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico-administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

La Secretaria de Salud Departamental, anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la E.S.E, frente a los estándares de recurso humano, infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario del municipio de Pereira, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

Conforme a la clasificación efectuada para la actual vigencia, mediante la Resolución 1342 de 2019 la ESE esta categorizada: **SIN RIESGO**

9. REVISION DE REQUISITOS.

La Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario Presentó la siguiente documentación:

- Oficio Presentación
- Documentos Técnico
- Ficha MGA
- Cronograma de Actividades
- Certificado de sostenibilidad, funcionalidad y operatividad del proyecto.
- Certificado de no financiación con recursos de otras fuentes.
- Certificado de no requerimiento de servicios publicos.
- Certificado de que la ESE no se encuentra ubicada en zona de riesgo.
- Certificado de no requerimiento de intervención de bienes inmuebles.
- CDP de cofinanciación
- Carta de capacidad instalada.
- Matriz de costos.
- Cotizaciones de los bienes a adquirir.
- Informe de viabilidad con concepto " viable"

La Secretaria de Salud Departamental aporta la siguiente documentación

- Certificado de supervisión.
- Certificación de conveniencia.
- Certificación de financiación.

LA SECRETARIA DE SALUD verifica lo siguiente:

- ✓ Se verifico los antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario, Certificados de fecha 10 de marzo de 2023, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario, Certificados de fecha 10 de marzo de 2023 y 29 de marzo de 2023, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verificó los antecedentes judiciales del Representante Legal de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30.286.269 el día 10 de marzo de 2023.

- ✓ Se verifico los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del Representante Legal de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital

Hospital Mental Universitario, Certificado de fecha 10 de marzo de 2023, donde no se evidencia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- ✓ Se verifico los antecedentes, consulta de inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30.286.269 certificado de fecha 28 de marzo de 2023.

Revisada la anterior documentación se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce a la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario la idoneidad para la celebración del convenio aquí requerido.

10. GARANTIAS.

Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, que establece "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley*", no se solicitarán garantías.

Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades asociadas al convenio.

Se firma a los 29 días del mes marzo del año 2023.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Departamental

CATALINA BUITRAGO RUIZ
Directora Operativa de Prestación de Servicios de Salud.

Revisión Técnica: Diego Alejandro Rincon Profesional Especializado
Proyecto : Laura Valentina Rosero Alzate Contratista

